



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/864/2023, de 28 de junio, por la que se convoca el procedimiento de acción concertada para la prestación del servicio de Atención Temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de Equipos Itinerantes en el contexto rural-comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, modificándose el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, Sala Quinta, asunto C-50/14, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La gestión integral de prestaciones, servicios o centros conforme a lo que se establezca reglamentariamente”.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante IASS), según su ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

Tal como se recoge en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia “Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores:

- d) La prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.”

En el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este catálogo cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas, dentro de los cuales se ubican los Servicios Preventivos, de especial relevancia en este proceso de concertación. En concreto en el Catálogo aragonés, los servicios que serán objeto de concierto en el ámbito rural mediante Equipos Itinerantes, quedan garantizados por la existencia tanto de valoración pública en Atención Temprana como la atención a través de sus centros de tratamiento:

- Servicio de atención temprana (1.2.3.2.).

Dicho servicio proporciona prevención, rehabilitación y atención a niños menores de 6 años que presentan o puedan presentar déficit en su desarrollo psicomotor.

En el anexo III - Listado de Establecimientos, del mencionado Catálogo de Servicios Sociales detalla que:

Centro de Atención Temprana: Es un equipamiento de carácter especializado configurado para llevar a efecto las prestaciones de atención técnica en atención temprana. Su diseño debe contemplar la existencia de espacios donde se puedan realizar actividades, acciones y atenciones de tipo individual y grupal.

Carácter descentralizado o desconcentrado.

Los centros de atención técnica, en virtud del tipo de atención que presta, pueden configurarse, en aras al cumplimiento de los principios de proximidad y equidad, de forma descentralizada o desconcentrada disponiendo de unidades en otras localidades o emplazamiento.



La Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, determinándose en su anexo los servicios y prestaciones de concertación pública. El programa de Atención Temprana ha ido progresivamente recibiendo acomodo en la normativa del IASS. Debemos partir de la Orden de 20 de enero de 2003 que regula el programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia técnica para incluir o no incluir a un menor en el Programa de Atención Temprana precisa de la necesaria emisión de un Dictamen sobre la inclusión el Programa de Atención Temprana realizado por los Centros de Atención a la Discapacidad (en adelante CAD) IASS en Huesca y Teruel y el Centro de Atención a la Infancia (en adelante CATI) del IASS en Zaragoza.

Esta Orden fue consensuada con el Departamento de Educación y Salud, y plantea que “la ejecución del programa de intervención individualizado se realizará directamente por los propios Centros de Atención a la Discapacidad o por los centros y servicios educativos”, dado que la redacción de la norma estableció que por Atención Temprana se entiende el conjunto de acciones que desarrollan los diferentes servicios sanitarios, sociales y educativos. Por tanto, la principal competencia de los Equipos de Valoración en Atención Temprana de los Centros de Atención a la Discapacidad IASS consiste en coordinar el proceso asistencial más idóneo para cada situación en la etapa de 0 a 6 años. Tal y como se expresa en su preámbulo: “se trata de ofrecer una eficaz orientación, información y soporte técnico a los padres y de crear un marco de referencia que permita planificar un servicio asistencial que reorganice el sector racionalizando al máximo los recursos existentes.”

Este concierto está previsto que se incluya en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027 dentro de la Prioridad 7 “Garantía Infantil”, el cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El Objetivo Político 4 (OP4) “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” se desarrolla a través, entre otros, del Objetivo específico k) Mejorar la igualdad y la oportunidad de acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración.

Las acciones contempladas en este concierto quedan enmarcadas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 para la actuación “Atención temprana para la prevención de la discapacidad en menores” y será financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y con la cofinanciación del 40% (11202) del Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del RDC (Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021). Al estar cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, en su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del RDC.

Por otra parte, durante el año 2022 se realizó un proceso participativo que ha dado lugar al “I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024”, que tiene por objeto dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad y a sus familias con el fin de mejorar y progresar en la atención, promoción e inclusión de las personas con discapacidad en Aragón. En dicho Plan se plantea que el entorno rural genera a las personas con discapacidad importantes dificultades sociales y personales debido a la escasez de recursos y problemas en el acceso que limita la igualdad de oportunidades, y que el ámbito sanitario detecta entre otras necesidades la mejora de la atención sociosanitaria, para dar respuesta a las enfermedades crónicas y a la atención en el ámbito rural. Esta mejora deberá potenciar la detección y diagnóstico precoz de deficiencias generadoras de discapacidad mejorando el nivel preventivo de la planificación. Por ello se ha valorado la necesidad de crear Equipos Itinerantes para facilitar acceso universal de atención temprana al entorno del niño o la niña, como recurso en los escenarios naturales de la vida familiar, escolar y comunitaria. El nuevo programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana planteado, no pretende duplicar lo actualmente realizado en el contrato vigente suscrito para Zaragoza y provincia, Huesca y provincia y Teruel provincia, dado que no se basa en la creación de



nuevos Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, donde tengan que desplazarse las familias, sino que sean los/as profesionales quienes acudan al entorno natural de vida de estos niños/as con trastornos del desarrollo. Por tanto, la filosofía y metodología es distinta. Por otra parte, el contexto territorial se plantean nuevas actuaciones en territorio de difícil cobertura a través de centros, posibilitando de esta forma llegar a estos territorios con rapidez y eficacia.

Por tanto, el programa de Equipos Itinerantes en Atención Temprana a desarrollar dentro de este concierto se integra en su totalidad en la normativa reguladora de los Servicios Sociales y en la propia normativa de acción concertada.

Además, en los servicios preventivos de intervención, de carácter especializado en el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia de Aragón, se incluye la atención a las personas menores de 6 años que precisan recibir servicios de Atención Temprana en el entorno rural comarcal de Aragón caracterizado por su alta despoblación. Prestarles la atención y el apoyo necesario a las niñas y niños que presentan trastornos del desarrollo, y/o situaciones de discapacidad o dependencia fomentando el mantenimiento en su medio y entorno familiar, como forma de facilitar su desarrollo y el máximo nivel de inclusión social y familiar posible.

Estas personas con edades comprendidas entre los 0 a 6 años, que precisen de servicios de Atención Temprana porque presenten trastornos del desarrollo o se encuentren en situación de discapacidad y/o dependencia y residan en localidades del entorno rural aragonés, precisarán de la valoración y Dictamen de Necesidad de Inclusión para este nuevo programa de itinerancia realizado por los equipos de valoración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Se prevé atender anualmente con este nuevo servicio a un mínimo de 162 personas menores de 6 años, (108 niños y 54 niñas) con posibilidad de incremento. Por tanto, con este nuevo servicio, se pretende incrementar la cobertura establecida en el 3,21% con el actual programa de Atención Temprana y lograr alcanzar el 5 % de cobertura con este nuevo programa Equipos Itinerantes en la zona rural-comarcal.

Por consiguiente, la previsión de atención para el periodo 2023 a 2029 es poder atender a más de 1.134 niños y niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana.

Este nuevo servicio de itinerancia para prestar atención de proximidad, en domicilio o en el espacios del entorno rural-comarcal adecuados para ello, complementando los servicios y actuaciones desarrollados por el IASS en respuesta a lo establecido en la Orden de 20 de enero de 2003 y el contrato de gestión de servicio público actualmente en vigor, dado que aunque se han establecido algunos centros de Atención temprana que prestan servicios en distintas localidades rurales aragonesas, precisando por tanto dotar de un servicio nuevo y complementario en Atención Temprana.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la gestión del Programa de Atención Temprana mediante Equipos Itinerantes, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario, y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de gestión del Programa de Equipos Itinerantes y el procedimiento de autorización que figuran en el anexo 1 y anexo 2 de esta convocatoria.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social, previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan como objeto la atención a personas, grupos y comunidades y colectivos de personas en situación de dependencia, discapacidad y/o Atención Temprana, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Cuarto.— El importe anual para el concierto social asciende a 714.285,55 euros en cada anualidad. Pudiendo ser prorrogado anualmente, hasta el 31 de diciembre de 2029.



Siendo financiado en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y con la cofinanciación del 40% (11202) del Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

La duración prevista, para este concierto sin prórroga, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2023, o fecha de formalización del mismo, hasta 31 de diciembre de 2024. El importe para este periodo (2023-2024) será 952.938,57 euros. Esta cantidad se obtiene sumando 238.653,02 euros correspondiente al periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2023 más 714.285,55 euros correspondiente a la anualidad de 2024.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de junio de 2023.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO 1.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE EQUIPOS ITINERANTES DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Primero. – Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdos de acción concertada para la provisión del servicio de Atención Temprana mediante Equipos Itinerantes en el ámbito de gestión asistencial del programa de Atención temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y para el ámbito territorial rural-comarcal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Servicio de gestión del concierto destinado a Equipos Itinerantes en Atención Temprana del IASS se regirá por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, por Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, por la Orden CDS/24/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el IASS, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada. Dicha Orden fija el módulo económico correspondiente a la prestación del Programa de Equipo Itinerante de Atención Temprana dentro de los Servicios de Atención a niños/as con necesidad de Atención Temprana para su prestación en la modalidad de concierto, y demás normativa aplicable.

Y en concreto, en la Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por atención temprana se entiende el conjunto de acciones que desarrollan los diferentes servicios sanitarios, sociales y educativos que tienen como finalidad prevenir y compensar las desventajas permanentes o transitorias de niños/as de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla.

La atención a los niños y niñas menores de 6 años de los Equipos Itinerantes de Atención Temprana, se realizará en dispositivos bajo la responsabilidad de entidades sin ánimo de lucro.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Los objetivos de los Equipos Itinerantes de Atención Temprana consisten:

- ✓ Promover el desarrollo holístico del niño y la niña y prevenir posibles alteraciones o factores de riesgo y alteraciones del desarrollo, garantizando una respuesta global e integrada.
- ✓ Reforzar las capacidades, competencias y sensibilidad de la familia y los cuidadores principales de los niños y las niñas en la comprensión y respuesta a las necesidades y demandas de cada niño o niña y sus ritmos evolutivos a lo largo de la primera infancia; apoyando y mejorando las condiciones de vida y crianza. Familia y cuidadores son los agentes principales del desarrollo y por ello en las actuaciones de atención temprana será prioritario:
 - Atender a las fortalezas, necesidades, demandas y posibilidades de actuación de las familias y el entorno en el que viven.
 - Planificar, desarrollar y coordinar las correspondientes actuaciones con la familia del niño o la niña.
 - Garantizar la participación y colaboración de la familia y cuidadores en todos los procesos de valoración e intervención y en la toma de decisiones.
 - Facilitar y acompañar el desempeño de sus funciones parentales y de crianza.
 - Promover relaciones positivas, sensibles y de apego seguro.
 - Informar y articular el acceso de la familia y cuidadores a los programas y prestaciones públicas que puedan mejorar la calidad de vida del niño o la niña.
- ✓ Optimizar la autonomía personal del niño y la niña, su inclusión social y el pleno disfrute de todos sus derechos en igualdad de condiciones, introduciendo los mecanismos necesarios en cuanto a compensación, eliminación de barreras y adaptación a sus necesidades.
- ✓ Aproximar la atención temprana al entorno de vital del niño o niña, en la proximidad de su residencia, atendándole en el entorno y realidad cotidiana. Garantizando la accesibilidad a los niños y niñas y a sus familias, sin largos desplazamientos.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Segundo. – Equipos Itinerantes de Atención Temprana.

1.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

- ✓ Igualdad y no discriminación. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que todos los niños y niñas puedan ejercer su derecho a la atención temprana en igualdad de condiciones. Los servicios de atención temprana han de atender de forma adecuada a las especiales situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran determinados niños y niñas debido a la interacción entre sus condiciones personales, familiares, sociales del entorno y las carencias y barreras que encuentran -o están en riesgo de encontrar- en su desarrollo, a fin de conseguir el objetivo de que todos los niños y niñas puedan optimizar su desarrollo holístico con el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones. La atención temprana debe priorizar su dimensión preventiva y actuar para evitar la presencia de trastornos del desarrollo que impliquen cualquier forma de dificultad de inclusión social, fomentando la igualdad de condiciones en el acceso a los distintos contextos de la vida del niño o niña.
- ✓ Vida, supervivencia y desarrollo del niño y la niña. Para garantizar una adecuada atención temprana se ha de atender de manera personalizada a las necesidades, capacidades, aptitudes y potencialidades de cada niño y niña para que pueda alcanzar su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, independencia, capacidad física, sensorial, mental y social, y lograr su inclusión y participación plena en todos los ámbitos de la vida. Para ello, la valoración y la intervención en atención temprana será personalizada teniendo en cuenta las diferentes condiciones o circunstancias, individuales, familiares, sociales o estructurales que afectan a la salud y el desarrollo holístico del niño y la niña.
- ✓ Interés superior del niño y la niña. El niño y la niña tienen derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado, en el desarrollo de una adecuada atención temprana. A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del niño y la niña, se ha de atender a todas



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

las condiciones que afectan al niño o niña, sus necesidades materiales, físicas, educativas, emocionales y afectivas, así como su opinión, que siempre ha de ser tenida debidamente en cuenta para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos y su desarrollo holístico.

- ✓ Participación y escucha del niño y la niña en toda la toma de decisiones. Desde que nacen, todos los niños y niñas son sujetos activos en disposición de dialogar y hacer saber sus necesidades, intereses, emociones y sentimientos a través de formas multimodales de expresión, que se van enriqueciendo y transformando a lo largo de su desarrollo. Los equipos y profesionales de la etapa 0-6 y en particular de atención temprana deberán tener una especial formación y dedicar una particular atención a la toma en consideración de los intereses y demandas de cada niño y niña.

- ✓ Responsabilidad pública. Es responsabilidad pública garantizar la adecuada prestación de la atención temprana, a la que tienen derecho todos los niños y niñas a acceder en igualdad de condiciones y de manera gratuita.

- ✓ Calidad. Para garantizar la calidad de la atención temprana, la eficacia y la eficiencia de los equipos, centros y servicios de atención temprana, se han de establecer los pertinentes estándares de calidad en protocolos que atiendan a las especificidades de las diferentes comunidades autónomas. En dichos protocolos se ha de atender, en todo caso, a:
 - La planificación, dimensionamiento y financiación adecuada de dichos equipos centros y servicios en función de la población a atender, sectorizándolos y asignándoles una base territorial y comunitaria bien definida.
 - La estabilidad de los equipos profesionales. Condición indispensable para salvaguardar los procesos de vinculación con los niños y niñas y la construcción de alianzas y sinergias con las familias y las redes de recursos.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

- ✓ Inmediatez. La atención temprana lleva consigo necesariamente que se garantice el acceso inmediato a los centros y servicios, sin demoras ni listas de espera.
- ✓ Accesibilidad universal. Se ha de garantizar la accesibilidad universal de todos los niños y niñas, y sus familias, a la atención temprana. Ello supone, al menos:
 - Partir del diseño universal, para que todos los productos, entornos, programas, servicios y acciones que supongan proporcionar una atención temprana de calidad puedan ser utilizados por todos los niños y niñas en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
 - Identificar y eliminar todos los obstáculos físicos, económicos, sociales, jurídicos y administrativos, culturales, etc., que puedan impedir o dificultar de manera significativa el ejercicio del derecho a la atención temprana en igualdad de condiciones por todos los niños y niñas. En este sentido, es importante entender que las barreras son siempre cambiantes y que se ha de atender de forma adecuada a todos los niños y niñas que, por cualquier razón o condición personal o social, atraviesen situaciones de vulnerabilidad evolutiva que despierten la preocupación de sus familias, cuidadores, educadores o profesionales a cargo, sea cual sea su condición personal, familiar, socioeconómica o de domicilio.
 - Proporcionar tanto la prestación de la asistencia y apoyos que sean necesarios, como la realización de los ajustes razonables que se precisen.
 - Dirigir las estrategias que faciliten el acceso universal tanto a los servicios de atención temprana como a los entornos normalizados de la vida del niño o la niña.
- ✓ Integralidad y globalidad. Las diferentes acciones que se hayan de realizar en la atención temprana respecto a cada niño o niña deben de estar contempladas en un plan de desarrollo personalizado de valoración e intervención de carácter integral. En el mismo se debe considerar al niño o niña en su globalidad, teniendo en cuenta todas las áreas de su vida: tanto los aspectos intrapersonales, biológicos, psicológicos, sociales y educativos, propios de cada individuo; como los interpersonales, relacionados con su propio entorno, familia, escuela, cultura y contexto social.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- ✓ Proximidad y atención comunitaria. Los equipos o servicios de atención temprana y los centros de referencia deben estar ubicados en el entorno vital del niño o niña, en las proximidades a su residencia y servir como recursos y espacios de dinamización de su participación en los escenarios naturales de vida familiar, escolar y comunitaria. Se debe garantizar que la atención y el acompañamiento que se ha de proporcionar al niño y la niña en todo el proceso de atención temprana se realiza atendiendo a en espacios próximos, a sus situaciones rutinarias, respetando el entorno en que se va a desenvolver su realidad cotidiana, e incluyendo las intervenciones que se lleven a cabo en los entornos naturales del niño niña.

- ✓ Colaboración y participación activa de la familia. Los equipos de atención temprana tienen como tarea principal acompañar y apoyar a los familiares y cuidadores para que dispongan de espacios y tiempos de reflexión sobre las tareas de crianza y puedan cumplir en un sentido positivo con su responsabilidad en el cuidado y la educación de cada niño o niña, desde el máximo respeto a sus valores, creencias y prácticas culturales, siempre con el respeto al interés superior del niño. Conseguir, facilitar y reforzar la participación activa de las familias y cuidadores, y procurar su implicación continuada en los procesos de valoración e intervención y en la toma de decisiones será por lo tanto un principio clave de la actuación de los equipos de Atención Temprana. Se consensuará con la familia la toma de decisiones respecto a las diferentes acciones y servicios, planificando y acordando estrategias compartidas que se realicen con el niño o niña; garantizando su participación y promoviendo su implicación y empoderamiento, es decir fortaleciendo las capacidades, confianza y competencias de la familia para el desempeño de su vida cotidiana. Las actuaciones y servicios de la atención temprana han de ser diseñados y desarrollados con la familia del niño o niña siempre garantizando la protección, seguridad y afecto del niño o niña. En este sentido, se entiende que compartir y significar de forma sensible y coherente las experiencias cotidianas del niño o niña es un factor determinante del desarrollo, el equilibrio afectivo y el aprendizaje.

- ✓ Especialización profesional. Los y las profesionales que trabajen en la atención temprana deben contar con formación específica y especializada en la misma o experiencia suficientemente acreditada en el



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

ámbito asistencial, educativo y de cuidados de la infancia de 0 a 6 años. Se prestará especial atención a la formación transversal en desarrollo infantil, comunicación y acompañamiento a familias, trabajo en equipo y redes comunitarias.

- ✓ Trabajo en equipos interdisciplinarios y/o transdisciplinarios. Los y las profesionales que prestan sus servicios en atención temprana deben trabajar en equipos interdisciplinarios en los que las decisiones se toman de forma conjunta o consensuada y/o transdisciplinaria. En todo caso, siempre ha de existir un o una profesional de referencia para la familia, que será quien coordine todas las acciones e intervenciones a realizar.
- ✓ Coordinación y colaboración de los sistemas de salud, servicios sociales y educación
- ✓ Continuidad. Las administraciones competentes en atención temprana han de garantizar la continuidad y el seguimiento de la atención y los sistemas implicados. Para ello, se han de articular los servicios, apoyos y acciones que sean necesarios a lo largo de la vida en los ámbitos de salud, educación y servicios sociales; evitar duplicidades y establecer un protocolo claro de coordinación y de transición entre el tramo de atención temprana y el resto de su desarrollo, en el que se señalen tanto los oportunos indicadores de calidad de los servicios y las acciones como un sistema de evaluación continuada. La continuidad de la atención se planificará en colaboración con la familia, con el fin de prestarle los apoyos que la sitúe en la mejor disposición para acompañar al niño o niña hasta la edad adulta, garantizando siempre la debida participación del niño o la niña.

2.- SERVICIOS A CONCERTAR

El programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana en el contexto rural – comarcal para prevención de la discapacidad en el ámbito rural en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón destinado para la



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

atención de un mínimo de 162 niños/as con trastornos del desarrollo o situaciones de discapacidad y/o dependencia, de edades comprendidas entre los 0 y los 6 años, así como sus familias.

El servicio a prestar consistirá en la creación de 7 Equipos Itinerantes en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se establecen **3 UNIDADES CONCERTADAS**, una por cada provincia.

El modelo de intervención se planteará con un equipo de profesionales flexible y permeable en cada Unidad concertada. Adaptándose a las necesidades de atención en cada provincia. De modo que, en función del grupo de niños y niñas a atender, la organización es flexible y se modifica para responder a las necesidades de los niños y niñas y sus familias

Unidad Concertada 1 para la Atención Temprana de la provincia de Zaragoza se deberá contar con un mínimo de 4 Equipos Itinerantes.

- Equipo Itinerante 1 para atender la Comarca de Valdejalón.
- Equipo Itinerante 2 para atender la Comarca Los Monegros.
- Equipo Itinerante 3 para atender la Comarca de Ribera Baja del Ebro y Campo de Belchite.
- Equipo Itinerante 4 para atender la Comarca Campo de Daroca.

Destinados para la atención previsible y con posibilidad de incremento de un mínimo de 100 niños y/o niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana, y cuyo domicilio se ubique en las comarcas mencionadas. El servicio podrá prestarse en jornada de mañana y tarde según la necesidad de atención de los niños y las niñas, ateniéndose a la normativa laboral vigente en nuestra Comunidad Autónoma en cuanto a horario, festivos, y periodos vacacionales.

Estos Equipos Itinerantes de la Unidad Concertada de Zaragoza darán cobertura, si hubiera necesidad de atención, a niños y niñas con necesidad de Atención Temprana en Comarcas colindantes dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Para los niños y niñas escolarizados de (0-6 años), se podrá plantear la atención fuera del horario escolar para no interferir en su proceso de enseñanza y aprendizaje, salvo petición expresa de la familia.

Unidad Concertada 2 para la Atención Temprana de la provincia de Huesca se deberá contar con un mínimo de 2 Equipos Itinerantes.

- Equipo Itinerante 5 para atender Bajo Cinca / Baix Cinca y La Litera / La Llitera.
- Equipo Itinerante 6 para atender Sobrarbe y Ribagorza.

Destinados para la atención previsible y con posibilidad de incremento de un mínimo de 49 niños y/o niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana cuyo domicilio se ubique en las comarcas mencionadas. El servicio podrá prestarse en jornada de mañana y tarde según la necesidad de atención de los niños y las niñas, ateniéndose a la normativa laboral vigente en nuestra Comunidad Autónoma en cuanto a horario, festivos, y periodos vacacionales.

Estos Equipos Itinerantes de Unidad Concertada de Huesca darán cobertura, si hubiera necesidad de atención, a niños y niñas con necesidad de Atención Temprana en Comarcas colindantes dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para los niños y niñas escolarizados de (0-6 años), se podrá plantearla atención fuera del horario escolar para no interferir en su proceso de enseñanza y aprendizaje, salvo petición expresa de la familia.

Unidad concertada 3 para la Atención Temprana de la provincia de Teruel deberá contar con un mínimo de 1 Equipo Itinerante.

- Equipo Itinerante 7 para atender Cuencas Mineras, Maestrazgo y Gúdar-Javalambre.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Destinados para la atención previsible y con posibilidad de incremento de un mínimo de 13 niños y/o niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana cuyo domicilio se ubique en las comarcas mencionadas. El servicio podrá prestarse en jornada de mañana y tarde, según la necesidad de atención de los niños y las niñas, ateniéndose a la normativa laboral vigente en nuestra comunidad autónoma en cuanto a horario, festivos, y periodos vacacionales.

El Equipo Itinerante de la Unidad Concertada de Teruel dará cobertura, si hubiera necesidad de atención, a niños y niñas con necesidad de Atención Temprana en Comarcas colindantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para los niños y niñas escolarizados de (0-6 años), se podrá plantearla atención fuera del horario escolar para no interferir en su proceso de enseñanza y aprendizaje, salvo petición expresa de la familia.

INCLUSIÓN Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA

La Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que se entiende por atención temprana el conjunto de acciones que desarrollan los diferentes servicios sanitarios, sociales y educativos que tienen como finalidad prevenir y compensar la disminución o ausencia de funciones de carácter transitorio o permanentes de niños/as de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de desarrollarla. Igualmente, pretende fijar unos criterios e itinerarios que faciliten su pronta detección y atención, elementos claves para la obtención de resultados. En el artículo segundo, como titulares del derecho incluye a los niños y niñas menores de 6 años con discapacidad en los que se detecte una alta probabilidad estadística de presentar posteriormente una disminución o ausencia física y/o sensorial y/o cognitiva de carácter permanente, si no se les proporciona una atención específica en los primeros momentos de su vida. En el ANEXO I de la Orden se recogen los Criterios de Inclusión en el Programa, tras una valoración de los profesionales de los Centros Bases (CATI en Zaragoza, CAD de Huesca y CAD de Teruel). En el artículo cuarto, la estructura organizativa y coordinación administrativa, recoge que los Centros Bases, después de valorar y analizar cada uno de los niños y niñas derivados, emiten una



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Resolución de la Dirección Provincial de Necesidad de Atención Temprana o no inclusión, ANEXO II. En caso de Resolución favorable, se propondrá un programa de intervención individualizado para cada uno de los casos, ANEXO III.

Todas las intervenciones desarrolladas deberán partir del programa propuesto por el Equipo de Valoración del IASS correspondiente. El Equipo del CATI de Zaragoza para la Unidad concertada 1, el Equipo del CAD Huesca para la Unidad concertada 2 y el Equipo del CAD Teruel para la Unidad concertada 3.

Según la Orden de 20 de enero de 2003, son los Equipos de Valoración de Atención Temprana del IASS asignarán a los Equipos Itinerantes los niños y niñas con necesidad de inclusión de Atención Temprana en base al criterio de proximidad al domicilio rural-comarcal, según la Unidad concertada de la provincia correspondiente.

El procedimiento de acceso, así como el de coordinación y seguimiento de las actuaciones serán los establecidos dentro del Programa de Atención Temprana desarrollado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Así mismo, prevalecerá la Instrucción de 21 de mayo de 2021, por la que se fijan criterios de racionalización en la tramitación de los procesos de valoración de Atención Temprana por parte del centro de atención a la infancia de Zaragoza y de los centros de atención a la discapacidad de Huesca y Teruel. Para la atención inmediata de las solicitudes recibidas por los equipos de valoración, se tendrá en cuenta el domicilio rural del niño o niña, teniendo en cuenta para la inclusión a los Equipos Itinerantes de Atención Temprana. O bien, normativa posterior a dicha Instrucción o nueva normativa reguladora.

3.- DEBERES DE LA ENTIDAD CONCERTADA

3.1. - La entidad concertada deberá disponer del correspondiente Proyecto de Gestión, donde se recogerán los distintos protocolos de actuación, con sus correspondientes procedimientos a seguir de cada uno de los procesos definidos. La entidad concertada se compromete a tener un Sistema de Gestión y Garantía de la Calidad oficial y homologado donde se regulen todas las fases procesales, las instrucciones de trabajo y los instrumentos acordados con la administración.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

3.2.- El adjudicatario del presente concierto deberá cumplir, respecto al Fondo Social Europeo Plus, las siguientes obligaciones:

Obligaciones de gestión:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.

Obligaciones de control:

b) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, Autoridad de Gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.

c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.

d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

- g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- h) Suministrar al “organismo gestor” los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- i) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá el emblema de la Unión Europea y la declaración o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema y el lema “Construyendo Europa desde Aragón”.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del contrato, cuando el adjudicatario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el contrato deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de este contrato deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las personas beneficiarias de las acciones enmarcadas en este contrato deben conocer en todo momento que estas acciones pueden estar cofinanciadas hasta el 40% por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

- j) Cualquier otra obligación impuesta a la entidad contratante en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.

Por su parte, el artículo 50 del RDC establece las siguientes obligaciones para los beneficiarios durante la realización de operaciones:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.

- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

- c) Exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR.

- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

3.3.- La Entidad Concertada deberá tener un expediente individualizado que contenga los informes y documentación necesaria para prestar la intervención y volcando la información de Gestión y Atención al Aplicativo "DISS", que será puesto a disposición por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En el Aplicativo "DISS" la Entidad concertada, deberá adjuntar digitalmente la documentación referida a cada niño o niña, estando totalmente actualizada.

En este sentido, el expediente individualizado de cada niño o niña, deberá incluir los siguientes datos:

- Datos del niño o niña:

Nombre y Apellidos

Fecha Nacimiento



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- DNI/NIE/Pasaporte
- Dirección de Residencia
- Teléfono de Contacto 1
- Teléfono de Contacto 2
- Correo electrónico
- Datos del Primer Representante:
 - Nombre y Apellidos de un representante
 - DNI/NIE/Pasaporte
 - Dirección de Residencia
 - Teléfono de Contacto 1
 - Teléfono de Contacto 2
 - Correo electrónico
- Datos del Segundo Representante:
 - Nombre y Apellidos de un representante
 - DNI/NIE/Pasaporte
 - Dirección de Residencia
 - Teléfono de Contacto 1
 - Teléfono de Contacto 2
 - Correo electrónico
- Dirección de Notificación actualizada.
- Respecto de la Valoración:
 - Fecha de la Valoración realizada por el Equipo de Valoración
 - Fecha de Próxima Revisión del Tratamiento (si procede)
 - Valoraciones de los diferentes profesionales
- Respecto del Tratamiento:
 - Unidad asignada/Equipo Itinerante
 - Estado del Tratamiento
 - Fecha de Inicio del Tratamiento



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Fecha de Fin del Tratamiento

Responsable de caso

Servicios asignados

- Horario
- Sesión
- Observaciones concretas
- Histórico de Sesiones
- Grabación de las Asistencias
- Otros Documentos aportados por la familia durante la intervención. (informes de salud y escolares, sentencias de separación, divorcio entre otros).

3.4.- La entidad o entidades deberá aportar al Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia, ubicado en la Dirección Gerencia IASS, información anual con el cronograma acordado con las entidades adjudicatarias, dentro de los 10 primeros días del mes correspondiente. Los modelos que deberán ser entregados se facilitarán oportunamente desde Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3.5.- Durante la vigencia del concierto con las entidades adjudicatarias se establecerá una Comisión de Seguimiento a celebrar con periodicidad anual en una fecha anticipada por el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Esta comisión estará compuesta por la persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia, por el Jefe/a de Sección o Técnico/a, por la persona que ostenta la Jefatura de servicio del Servicio Régimen Jurídico y un Técnico/a de Fondo Social Europeo Plus.

3.6.- Con carácter general, la entidad o entidades concertadas garantizarán que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de niños y niñas, prevalecerá las intervenciones sobre las áreas del desarrollo infantil sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los niños y niñas y con sus familias y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

3.7.- Será por cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la seguridad social y las del convenio colectivo que sea de aplicación a las personas trabajadoras, en su caso.

La falta de pago de los salarios a las personas trabajadoras y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con el IASS y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el IASS de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

3.8.- Cada Unidad a concertar, deberá disponer en todo momento de la siguiente documentación, que estará a disposición de los familiares del niño o niña o representantes legales:

- Registro de quejas de las personas usuarias, donde consten las diligencias llevadas a cabo para su resolución y constancia de las fechas de su tramitación.
- Reglamento de Régimen Interno, que servirá para dar cauce a la convivencia diaria y a las relaciones entre las personas usuarias y el centro, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y a la normativa vigente.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONCERTAR.

4.1.- EQUIPOS ITINERANTES DE ATENCIÓN TEMPRANA EN CONTEXTO RURAL- COMARCAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN.

4.1.1.- Destinatarios del Programa de Equipos Itinerantes en Atención Temprana en el contexto rural – comarcal para prevención de la discapacidad.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Los destinatarios de este programa, en cada Unidad Concertada para la Atención Temprana de la provincia de Zaragoza, Huesca y Teruel, son:

- Niños y niñas con trastornos del desarrollo o situaciones de discapacidad y/o dependencia.
- Familias.

Otras actuaciones, serán:

- Prevención y detección de servicios de atención a la infancia.
- Coordinación con los Equipos de Valoración en Atención Temprana del IASS y con otros servicios de atención a la infancia.

El programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana se podrá prestar en domicilios, preferiblemente, o en otros espacios del entorno, adecuados para las necesidades de intervención que requieran los niños, niñas del entorno rural-comarcal.

Si el servicio es facilitado para diversas familias del contexto-rural se podrá realizar en el espacio cercano justifique la prestación del servicio de forma localizada en el entorno.

El servicio se prestará por los Equipos Itinerantes de Atención Temprana, que se desplazará hasta donde vaya a prestarse el servicio que mejor se adapte a la intervención en Atención Temprana y/o las necesidades familiares, garantizando la normativa de accesibilidad. En todo caso el personal actuará bajo la dependencia y exclusiva responsabilidad de la entidad adjudicataria de la Unidad concertada de Zaragoza, Huesca o Teruel.

4.1.2.-Programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana.

Las intervenciones generales que se han de desempeñar dentro del Programa de Intervención en el contexto rural-comarcal mediante equipos itinerantes son las siguientes:

Una vez incluidos por los Equipos de Valoración de Atención Temprana del IASS en el Programa de Equipos Itinerantes, notificados en aplicativo de gestión DISS, cedido por el IASS a la Unidad Concertada de Zaragoza,



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Huesca o Teruel. La Unidad concertada establecerá el servicio, o servicios para prestar atención global en las siguientes modalidades de intervención con temporalidad necesaria:

- Psicoterapia.
- Logopedia /o Audición y Lenguaje.
- Estimulación.
- Psicomotricidad.
- Fisioterapia.

Y contarán con personal cualificado para llevar a cabo la modalidad de intervención detallado a continuación en esta Orden.

A. Sesiones de atención presencial y directa. Se realizarán en el domicilio familiar, preferentemente, pero también es posible realizar la intervención en otros espacios conocidos y de recurrencia del niño o niña. Espacios ubicados en el propio entorno comarcal, prestando una atención global sobre todas las áreas de su desarrollo evolutivo. Las sesiones grupales se realizarán en espacios ubicados en el entorno.

A.1. DIRIGIDAS A LOS NIÑOS O NIÑAS.

A.1.1 Sesiones individuales.

Estas intervenciones parten de una intervención básica estipulada en 60 minutos. 45 minutos de intervención + 15 minutos de preparación y despedida.

A.1.2 Sesiones grupales con niños/as, no superior a un grupo de 3 niños o niñas.

Estas intervenciones parten de una unidad de intervención básica estipulada en 60 minutos. 45 minutos de intervención + 15 minutos de preparación y despedida.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

A.2. DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS

También **sesiones de atención de apoyo a la familia**, podrán ser en el domicilio familiar, preferentemente, pero también es posible realizar la intervención en otros espacios del entorno. Se trata de una intervención de atención global sobre todas las áreas del desarrollo evolutivo de niño o niña, dando apoyo a la familia u otras personas vinculadas al niño/a y así poder favorecer su desarrollo.

A.2.1 **Sesiones individuales** con la familia. Estas intervenciones parten de una intervención básica estipulada en 60 minutos. 45 minutos de intervención + 15 minutos de preparación y despedida.

A.2.2 **Sesiones grupales** con familias.

Esta modalidad de intervención se realizará en espacios conocidos de los niños o niñas y sus familias, en un espacio del propio entorno comarcal, bien a demanda de las familias y/o la Unidad concertada correspondiente. Siempre priorizando, la atención global sobre todas las áreas del desarrollo evolutivo de niño o niña, dando apoyo a la familia

Estas intervenciones parten de una intervención básica estipulada en 60 minutos. 45 minutos de intervención + 15 minutos de preparación y despedida.

B. **Sesiones de atención no presencial**. Se realizarán de manera muy excepcional, teniendo en cuenta las situaciones dónde la atención presencial no es posible. Se realizará mediante video-llamadas por aplicaciones o plataformas.

Estas sesiones deberán ser acordadas con la familia y justificadas, en su momento, por la Unidad Concertada, mediante modelo facilitado por la entidad pública

Estas intervenciones parten de una intervención básica estipulada en 30 minutos. 25 minutos de intervención + 5 minutos de preparación técnica.

Esta modalidad no presencial es equiparable a ½ sesión presencial.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

5.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios de Atención Temprana del Gobierno de Aragón, la existencia de un personal de atención suficiente y con la titulación necesaria es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del servicio.

En cualquier caso, el personal de atención necesario para el desarrollo de este servicio, que ha de ser aportado por la entidad, deberá ajustarse a las características de las personas usuarias y al tipo de servicios que se describen en la presente Orden, debiendo por tanto el licitador especificar el personal que utilizará para el desarrollo de estos servicios y la titulación específica del personal de atención.

La entidad incluirá además aquel otro personal que, de acuerdo con su proyecto, considere necesario para el mejor desarrollo de cada uno de los servicios, debiendo igualmente detallarse el personal que se pretende utilizar. Describirá además el equipo técnico participante y su titulación, cuya función principal esté relacionada con el control de calidad del servicio. La plantilla mínima de referencia de cada Unidad concertada podrá variar en función de los Equipos Itinerantes y de su organización.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos, en función de la tipología del servicio de Atención Temprana según la normativa existente y la normativa que en el futuro la complemente o sustituya.

En todos los casos remitidos por los Equipos de Valoración del IASS y cualquiera que sea las dificultades del niño o niña la Unidad concertada, la entidad tendrá la obligación de asegurar la atención de los niños y niñas cumpliendo los requisitos sobre la Clasificación profesional del XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad de 7 de marzo de 2022. El personal de las unidades concertadas, compuesto por un equipo multiprofesional, deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, podrá disponer de otros profesionales establecidos en el citado XV Convenio; sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades, así como contar con la experiencia profesional y formación precisa.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, “Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

Cada Unidad concertada aportará declaración responsable referida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, referente al personal profesional y personal encargado de la atención de los niños y niñas. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Para aquellas disposiciones no contempladas en este orden de prescripciones técnicas la entidad adjudicataria viene obligada al cumplimiento del resto de las obligaciones que pudieran venir impuestas en virtud de normativa vigente.

Se establecen 3 UNIDADES A CONCERTAR, una por cada provincia. Las Entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

5.1.- MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.

La puesta en marcha de Equipos Itinerantes en el contexto rural-comarcal para la prestación del Servicio de Atención Temprana y Prevención de la Discapacidad contará con 7 Equipos Itinerantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

En los Equipos Itinerantes de Atención Temprana el modelo de intervención se planteará con un equipo de profesionales, que, junto con material, será flexible y permeable en cada Unidad concertada. Adaptándose a las necesidades de atención en la provincia. De modo que, en función del grupo de niños y niñas a atender, la organización es flexible y se modifica para responder a las necesidades de los niños y niñas y sus familias.

MEDIOS PERSONALES.

Cada Equipo Itinerante contará con profesionales con conocimientos y formación para la Atención Temprana con Grado/Titulación Universitaria, con categoría de Psicólogo/a, Pedagogo/a, Psicopedagogo/a, Logopeda, Fisioterapeuta y Maestro/Grado Universitario en Audición y Lenguaje o Grado Universitario en Magisterio en Educación Infantil con mención Atención a la Diversidad.

Cada Unidad concertada aportará declaración responsable referida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, referente al personal profesional encargado de la atención de los niños y niñas. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización del Responsable del tratamiento de datos, del IASS. Como así se recoge en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando se vaya a realizar un tratamiento de datos personales por cuenta de un responsable de tratamiento, éste se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el punto c) del apartado Primero del Anexo 2.

La Entidad o Entidades concertadas deberán elaborar y cumplir, a través de indicadores de impacto, un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la entidad que pudieran ejecutar el acuerdo de acción concertada.

Como criterio general, se asegurará la adecuada atención y el correcto funcionamiento del servicio a prestar. En cualquier caso, la Entidad deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por la Entidad.

La Entidad seleccionada establecerá a su criterio, con supervisión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la selección de personal para prestar el servicio de Atención Temprana, dentro de las modalidades de intervención y con la temporalidad necesaria. Siendo obligatoriamente un/a profesional de referencia en cada Equipo con la titulación/grado universitario en Psicología.

Los y las profesionales que trabajen en la Atención Temprana deben contar con formación específica y especializada en la misma o experiencia suficientemente acreditada en el ámbito asistencial, educativo y de cuidados de la infancia de 0 a 6 años.

La atención a los niños y/o niñas de 0 a 6 años se realizará acorde a lo estipulado en el apartado 4.1.2.-Programa de Equipos Itinerantes de Atención Temprana - de esta orden.

Para los niños y niñas escolarizados de (0-6 años), se podrá plantear la atención fuera del horario escolar para no interferir en su proceso de enseñanza y aprendizaje.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

MEDIOS MATERIALES

Cada Unidad Concertada deberá contar con vehículo de Renting ECO-Híbrido, uno para cada Equipo Itinerante. Cada vehículo dispondrá de una Bolsa de Kilometraje anual de 20.000km.

La Unidad concertada deberá organizar los desplazamientos necesarios a cada intervención de los Equipos Itinerantes, debiendo rotular los vehículos con los logos requeridos de Fondo Social Europeo Plus, siguiendo las instrucciones del IASS. Por otra parte, se deberán organizar de la forma más eficaz posible los tiempos empleados en el desplazamiento, teniendo en cuenta la distribución del territorio y/o rutas, en base a la derivación realizada por los Equipos de Valoración de Atención Temprana del IASS.

En este sentido, desde la Unidad concertada se deberá organizar la salida y llegada para la realización de las sesiones de intervención, garantizando la rentabilidad de los tiempos empleados en el transporte.

Además, deberán contar con material informático, pedagógico, terapéutico y papelería para los Equipos Itinerantes de cada Unidad concertada. Teniendo en cuenta esta previsión debe contar con material informático que posibilite la interoperabilidad con el aplicativo DISS para gestión del Programa de Atención Temprana. Así como con el suficiente material pedagógico y terapéutico para las modalidades de intervención que se precise. Además del material que se precise para evaluación y diagnóstico.

Los materiales utilizados en las intervenciones con los menores serán no tóxicos, adecuados a su edad y deberán cumplir con las normas de funcionamiento, seguridad y homologación de la Unión Europea y cualquier otra normativa que sea aplicable a los mismos.

5.1.1.- **Unidad concertada de la provincia de Zaragoza** se deberá contar con un mínimo de 4 Equipos Itinerantes de Atención Temprana:

- Equipo Itinerante 1 para atender la Comarca de Valdejalón.
- Equipo Itinerante 2 para atender la Comarca Los Monegros.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- Equipo Itinerante 3 para atender la Comarca de Ribera Baja del Ebro y Campo de Belchite.
- Equipo Itinerante 4 para atender la Comarca Campo de Daroca.

Destinados para la atención previsible y con posibilidad de incremento de un mínimo de 100 niños y/o niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana cuyo domicilio se ubique en las comarcas mencionadas, o en su caso de necesidad a comarcas colindantes. Para dar respuesta a esta población estimada de cien niños y niñas a atender, se estima igualmente realizar 10.277 sesiones de intervención, en las condiciones detalladas en el apartado 4.1.- Equipos Itinerantes de Atención Temprana en contexto rural- comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

MEDIOS PERSONALES DE LA UNIDAD

La Unidad concertada 1 de provincia de Zaragoza, por tanto, deberá contar con siete profesionales. De ellos seis profesionales, a jornada completa y un profesional a ½ jornada, con titulación y formación para atención de las modalidades referidas. La organización y distribución de los profesionales de la Unidad concertada, serán a cargo de la Entidad adjudicataria. Con la reserva, de contar con dos psicólogos/as a jornada completa en la Unidad de Zaragoza. Siendo estos profesionales flexibles y permeables a cada Equipo Itinerante.

MEDIOS MATERIALES DE LA UNIDAD

La Unidad Concertada 1 para la Atención Temprana de la provincia de Zaragoza deberá contar con 4 vehículos de Renting ECO-Híbrido. Cada vehículo dispondrá de una Bolsa de Kilometraje anual de 20.000km.

Deberá contar con material informático, pedagógico, terapéutico y papelería para los cuatro Equipos Itinerantes de Zaragoza. Y material que se precise para evaluación y diagnóstico.

5.1.2.- **Unidad concertada de la provincia de Huesca** se deberá contar con un mínimo de 2 Equipos Itinerantes de Atención Temprana:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

- Equipo Itinerante 5 para atender Bajo Cinca / Baix Cinca y La Litera / La Llitera.
- Equipo Itinerante 6 para atender Sobrarbe y Ribagorza.

Destinados para la atención previsible y con posibilidad de incremento de un mínimo de 49 niños y/o niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana cuyo domicilio se ubique en las comarcas mencionadas, o en caso de necesidad a comarcas colindantes. Para dar respuesta a esta población estimada de cuarenta y nueve niños y niñas a atender, se estima igualmente realizar 5.037 sesiones de intervención, 4.1.- Equipos Itinerantes de Atención Temprana en contexto rural- comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

MEDIOS PERSONALES DE LA UNIDAD

La Unidad concertada 2 de la provincia de Huesca, por tanto, contará con cuatro profesionales. De ellos, tres profesionales, a jornada completa y un profesional a ¼ jornada, con titulación y formación para atención de las modalidades referidas. La organización y distribución de los profesionales de la Unidad concertada, serán a cargo de la Entidad adjudicataria. Con la reserva, de contar con un psicólogo/a a jornada completa en la Unidad de Huesca. Siendo estos profesionales flexibles y permeables a cada Equipo Itinerante.

MEDIOS MATERIALES DE LA UNIDAD

La Unidad Concertada 2 para la Atención Temprana de la provincia de Huesca deberá contar con 2 vehículos de Renting ECO-Híbrido, uno para cada Equipo Itinerante. Cada vehículo dispondrá de una Bolsa de Kilometraje anual de 20.000km.

Deberá contar con material informático, pedagógico, terapéutico y papelería para los cuatro Equipos Itinerantes de Zaragoza. Y material que se precise para evaluación y diagnóstico.

5.1.3- **Unidad concertada de la provincia de Teruel** contar con un mínimo de 1 Equipo Itinerante de Atención Temprana:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

- Equipo Itinerante 7 para atender Cuencas Mineras, Maestrazgo y Gúdar-Javalambre.

Destinados para la atención previsible y con posibilidad de incremento de un mínimo de 13 niños y/o niñas de 0 a 6 años con necesidad de Atención Temprana cuyo domicilio se ubique en las comarcas mencionadas, o en caso de necesidad a comarcas colindantes. Para dar respuesta a esta población estimada de trece niños y niñas a atender, se estima igualmente realizar 1.302 sesiones de intervención, en las condiciones 4.1.- Equipos Itinerantes de Atención Temprana en contexto rural- comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

MEDIOS PERSONALES DE LA UNIDAD

La Unidad concertada 3 de la provincia de Teruel, por tanto, deberá contar con cuatro profesionales. De ellos, un psicólogo/a en 1/3 de jornada y tres profesionales a 1/2 jornada, con titulación y formación para atención de las modalidades referidas.

La organización y distribución de los profesionales de la Unidad concertada, serán a cargo de la Entidad adjudicataria. Con la reserva, de contar con un psicólogo/a en 1/3 de jornada en la Unidad de Teruel. Siendo estos profesionales flexibles y permeables.

MEDIOS MATERIALES DE LA UNIDAD

La Unidad Concertada 1 para la Atención Temprana de la provincia de Teruel deberá contar con 1 vehículo de Renting ECO-Híbrido para el Equipo Itinerante. Este vehículo dispondrá de una Bolsa de Kilometraje anual de 20.000km.

Deberá contar con material informático, pedagógico, terapéutico y papelería para el Equipo Itinerante de Teruel. Y material que se precise para evaluación y diagnóstico.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

6. FUNCIONES DE LA ENTIDAD O ENTIDADES CONCERTADAS.

Con carácter, la entidad concertada garantizará, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Atención Temprana, prevalecerá la intervención directa al niño o niña, sobre el resto de intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los niños y niñas de 0 a 6, y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad concertada deberá:

- a) Realizar la intervención de los niños y niñas remitidos por el IASS, en los términos previstos en la legislación aplicable.
- b) Acoger al niño o niña dando una respuesta inmediata a sus necesidades de atención. Elaborando a tal fin, un plan individualizado de atención.
- c) Al momento de inicio en el Programa de Atención Temprana de Equipos Itinerantes, informar al niño o niña, y a la familia por escrito, sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento, las cuestiones de organización general y los medios para formalizar peticiones, quejas y recursos. Dicha información se transmitirá de forma que garantice su comprensión en función de la edad y/o madurez o cualquier otra circunstancia.
- d) Garantizar el derecho a la intimidad, de los niños y niñas, el secreto de los informes y actuaciones de acuerdo con la legislación vigente. Prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los archivos que contengan información sobre dichas personas. En lo relativo al Registro de Incidencias, los centros deberán respetar las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Durante el tiempo de intervención se mantendrá un expediente individual de cada niño y niña, actualizado, en el que se contemple la evolución respecto a la consecución de objetivos de su Plan Individualizado, y una evaluación continua que permanecerá a disposición del personal técnico del IASS. En dicho expediente obrarán también aquellos informes u otros documentos que se deriven de la actuación del personal técnico de la Unidad Concertada. El acceso a este expediente por parte de terceras personas ajenas, al IASS, durante la inclusión en el Programa de Equipo Itinerantes, y durante dos años posteriores.
- e) Actuar con estrecha colaboración con el personal profesional del IASS.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

- f) Elaborar informes pormenorizados de cada niño o niña, en los que se describa su desarrollo integral y el cumplimiento de los objetivos del Plan Individualizado, en todo caso, siempre que sean requeridos por el IASS.
- g) Atender las demandas del niño o niña y la familia para favorecer la atención prestada.
- h) Sin perjuicio del Sistema de Gestión y custodia de expedientes, deberán volcar la información referida a la intervenciones y documentación de cada caso dentro del aplicativo facilitado por el IASS, DISS Atención Temprana.

En caso de que la entidad concertada tenga establecido un sistema de archivo y expurgo de los expedientes, lo dará a conocer al IASS. En cualquier caso, el centro es responsable de la custodia de los expedientes y del secreto del contenido de los mismos, por lo que se establecerán criterios para su expurgo de común acuerdo con IASS.

Respecto de los sistemas de control y evaluación permanente.

La entidad concertada, por medio de quien ostente la dirección del servicio o persona en quien delegue, viene obligada a informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el mismo día que se produzca, de cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en el mismo día en que se produzca.

a) Evaluación técnica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, realizará una evaluación permanente de los servicios prestados por la entidad concertada, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación ante el IASS:

Mensualmente:

Un cuadro de mando con los siguientes indicadores básicos de gestión:

Unidades concertadas 1, 2 y 3:

- o Número total de niños y niñas, con indicación del porcentaje de indicando diferenciado por sexo.
- o Número de altas y bajas en el Programa y sus causas.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

- o Número total y registro temporal de quejas de niños/as y/o profesionales.
- o Ratio de personal de atención directa.
- o Ratio de personal global.
- o Y cualesquiera otros que considere importantes en relación con su modelo de gestión.

Anualmente:

En relación con el último ejercicio vencido, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente: Memoria técnica del ejercicio finalizado, en relación con los indicadores básicos, de gestión por procesos y la satisfacción de los usuarios a su cargo, para lo cual el servicio ofertado por la entidad deberá contar con un método para medir el grado de satisfacción de los diversos grupos de interés implicados: personas usuarias, familiares y profesionales a las que se da servicio. Deberá existir, además, un protocolo y registro de quejas y sugerencias.

b) Evaluación económica. El IASS realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin la entidad concertada deberá remitir al IASS, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

Mensualmente:

Unidades concertadas 1, 2 y 3: Con la factura por mensualidad vencida de los servicios prestados, se remitirá a la Dirección Provincial del IASS una relación detallada de niños, niñas, en situación de alta durante el mes, precisando el número de sesiones de cada uno.

Anualmente:

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente:

- Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación del Servicio del ejercicio finalizado, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, criterios de imputación de gastos generales, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la entidad.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- Las cantidades abonadas por la Administración por el servicio concertado deben justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada.
- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen las categorías profesionales de cada una de las personas trabajadoras, así como la evolución de la plantilla a lo largo del ejercicio, así como de la formación ofertada y realizada.
- El IASS podrá, en todo momento, solicitar a la entidad cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

Cuarta. - Obligaciones de la entidad concertada.

Las Entidades concertadas están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones generales:

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto, acompañada de la certificación de la persona representante de la Entidad, de que el personal profesional no incurre en las circunstancias sobre incompatibilidades que establece la legislación vigente.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado, cuando se vaya realizar espacios públicos, además, si se precisara la correspondiente inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases.
- Comunicar al Servicio gestor del Acuerdo de Acción Concertada los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, a las prohibiciones para contratar

2. Obligaciones esenciales:

- Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
- Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
- Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados.
- Cumplir con las obligaciones de gestión requeridas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y del Fondo Social Europeo Plus.

3. Obligaciones de carácter social:

- Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación escrita y visual, señalética y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, así como la veneración y uso de información desagregada por sexo.
- Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

4. Obligaciones con el personal que presta el servicio:

Serán a cuenta de la entidad concertada las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios. La falta de pago de los salarios al personal y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación alguna con el IASS y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el IASS de las obligaciones de la entidad y su personal, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada. El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con la persona menor de edad actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos. La entidad concertada aportará declaración responsable de que todo el personal profesional y personal encargado de la atención de las personas menores cumplen con el requisito de contar con Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos establecido en el artículo 57.1 y 2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia. Asimismo, las entidades, tal como establece el artículo 57.3 de la citada Ley Orgánica 8/2021, tienen prohibido dar ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del personal empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación. En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicio Sociales. Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el apartado Segundo del Anexo 2.

Tercero. - Necesidades de atención de los niños y niñas de 0 a 6 años.

La entidad concertada o entidades concertadas prestara el servicio de Atención adecuado a las necesidades que precise cada niño o niña incluido en el Programa de Equipos Itinerantes en el contexto rural-comarcal para la prestación del Servicio de Atención Temprana y Prevención de la Discapacidad.

La entidad o entidades adjudicatarias en cada Unidad a concertar proveerá a los niños o niñas incluidos con un Plan Individualizado de Atención Temprana, con los recursos necesarios para la planificación, acogida, valoración del tratamiento y coordinaciones a seguir, así como, la finalización en el Programa de Equipos Itinerantes que será comunicada al equipo de valoración del Instituto de Servicios Sociales de Aragón, a los efectos oportunos.

Si se produjese la necesidad de trasladar el niño o niña atendido en Programa Equipos Itinerantes, entre las provincias de Aragón, o a otra Comunidad Autónoma, cuando la familia comunica la familia o en tutores legales, se realizará con los medios telemáticos el traspaso del Expediente del niño o niña del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dentro del aplicativo denominado "DISS".

Se garantizará que en todas las sesiones las personas profesionales dispongan de un equipamiento adecuado y adaptado a la necesidad de cada niño o niña.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

La entidad adjudicataria está obligada a reponer con inmediatez los materiales pedagógicos, terapéuticos, informáticos y/o vehículos necesarios para los tratamientos.

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se facilitarán a los niños y niñas toda la información que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas, así como de las personas responsables en este ámbito.

Igualmente, facilitarán desde la inclusión en el Programa de Equipos Itinerantes información relativa a las actuaciones pertinentes que se va a llevar a cabo sobre el niño o niña atendido, priorizando el uso de los medios electrónicos de comunicación con las familias. Cada Unidad mantendrá permanentemente actualizada y accesible la información técnica y administrativa en el aplicativo DISS. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los niños, niñas y su familia puedan solicitar información sobre aspectos y evolución en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación. El buen trato a los niños y a las niñas y a sus familias será la premisa de todos los profesionales y supervisado por la Entidad adjudicataria.

Cuarto. - Prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

Quinto. - Pago del servicio.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, con la conformidad de la Entidad Pública. En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente, según los criterios establecidos en el apartado cuarto del anexo 2 relativo a la financiación.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO 2.
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN.

Primero. - Ámbito subjetivo.

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Segundo. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social.

- a) Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto de acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.
- b) Hallarse inscrita como entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- c) Acreditar una experiencia mínima en la atención a niños/as con necesidad de Atención Temprana y/o discapacidad y dependencia de al menos dos años.
- d) Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior a 150.000 euros.
- e) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados, así como la derivada de la actuación de las personas usuarias del servicio, incluyendo los daños causados a terceras personas, al personal de la entidad y al mobiliario e instalaciones o espacios si se requieren, con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- f) Acreditar la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- g) Acreditar la titularidad del centro o la disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada, cuando el objeto de los acuerdos de acción concertada consista en la reserva y ocupación de plazas o en servicios que, de acuerdo con la normativa vigente, deban prestarse en un espacio físico determinado y conforme a la convocatoria.
- h) Acreditar que las personas trabajadoras adscritas a la prestación del servicio no han sido condenadas por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.
- i) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social.

Tercero. - Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Las entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos dispuestos en la condición técnica "4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONCERTAR", del Anexo 1 de esta Orden. Teniendo en cuenta la Unidad a Concertar de Zaragoza, Huesca y/o Teruel.

Cuarto. – Financiación.

1. El importe máximo del concierto social para la prestación del servicio de Atención Temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de equipos itinerantes en el contexto rural – comarcal asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (952.938,57€).

El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización del Concierto Social hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 7 años. En el cálculo económico se ha tenido en cuenta una fecha de formalización del Concierto Social prevista del 1 de septiembre de 2023.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

El importe máximo del concierto social anual para futuras prorrogas ascenderá a SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO EUROS POR AÑO (714.285,55€/AÑO).

2. El coste de los servicios está establecido por la ORDEN CDS/24/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada. Mediante esta Orden se fijan los precios correspondientes a la prestación del servicio de Atención Temprana y prevención de la discapacidad mediante la puesta en marcha de Equipos Itinerantes en el contexto rural – comarcal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para su prestación en la modalidad de concierto.

PRECIO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA MEDIANTE EQUIPOS ITINERANTES DE ARAGÓN	UNIDAD CONCERTADA ZARAGOZA	UNIDAD CONCERTADA HUESCA	UNIDAD CONCERTADA TERUEL
MÓDULO FIJO	6.725 €/SEMANA	3.362,55 €/SEMANA	1.627 €/SEMANA
MÓDULO VARIABLE	5,76€/SESIÓN	5,91€/SESIÓN	11,13€/SESIÓN

3.- La entidad no adquiere ningún derecho frente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, salvo el que se incluyan en el servicio de Atención Temprana por Resolución del Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en virtud del procedimiento de acceso al servicio y procedimiento establecido en la Orden 20 de



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

enero de 2003, por la que se regula la Atención Temprana y la Instrucción de 21 de mayo de 2021, de la secretaría general del Instituto aragonés de servicios sociales, por la que se fijan criterios de racionalización en la tramitación de los procesos de valoración de atención temprana por parte del centro de atención a la infancia de Zaragoza y los centros de atención a la discapacidad de Huesca y Teruel.

Quinto. - Criterios de selección.

Primero. - Adecuación de la actuación de la Entidad al Programa de Equipos Itinerantes en Atención Temprana. Hasta 50 puntos.

Este criterio se puntuará según los siguientes subcriterios.

Se acreditarán mediante la presentación de una MEMORIA DE ACTUACIÓN/PROYECTO en la que se detallen la propuesta para cada uno de los subcriterios.

SUBCRITERIOS	Puntos
1º.- Adaptación del proyecto a la realidad concreta de los niños y niñas que presentes trastornos del desarrollo y/o situación de discapacidad o dependencia.	0-8
2º.- Adaptación del proyecto al funcionamiento del Programa de Equipos Itinerantes en Atención Temprana	0-8
3º.- Adecuación de los Objetivos generales y específicos del programa, de las actuaciones, metodología, alcance territorial y ratio de intervención directa de menores y familias.	0-10
4º.- Desarrollo de los protocolos operativos. Procedimientos de derivación, admisión, acogida, coordinación interna, organización del tratamiento e intervención y evaluación. Instrumentos y documentos de trabajo.	0-8
5º.- Adecuación del sistema de evaluación del programa a través de indicadores de la gestión y garantía de calidad	0-8
6º.- Protocolos de coordinación y supervisión institucional con el Servicio de Atención a la	0-8



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Infancia y Adolescencia y otras administraciones o entidades.	
---	--

Segundo. - Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y medidas de conciliación de la vida personal y laboral. Hasta 10 puntos según la siguiente distribución: (Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos)

1º.- Porcentaje al menos del 50% de mujeres en puestos de gerencia, cualificados y de responsabilidad con respecto al total de personas que desempeñan dichos puestos.	6 puntos
2º.- Existencia de medidas concretas para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de la entidad que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de hombres y mujeres.	4 puntos

Tercero. - Acreditación de experiencia adicional y continuidad en la prestación del servicio. Hasta un total de 15 puntos, según la siguiente distribución. (Se acreditará con certificados suscritos por la entidad para la que han prestado los servicios)

1º.- Experiencia acreditada en la gestión de servicios Atención Temprana y/o menores en situación de discapacidad o dependencia de menos de 2 años	2 puntos
2º.- Experiencia acreditada en la gestión de servicios Atención Temprana y/o menores en situación de discapacidad o dependencia de 2 a 5 años.	5 puntos
3º.- Experiencia acreditada en la gestión de servicios Atención Temprana y/o menores en situación de discapacidad o dependencia de más de 5 años.	8 puntos

Cuarto. – Aportación del proyecto en el que se detallen los mecanismos de participación de las familias y menores en la evaluación de la prestación realizada por la entidad. Hasta 10 puntos.

1º.- Detalle de mecanismos de participación de usuarios en la evaluación de los servicios	5 puntos
---	----------



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

que presta la entidad	
2º.- Detalle de mecanismos específicos de participación de menores de edad en la evaluación de los servicios que presta la entidad.	5 puntos

Sexto. - Solicitudes.

1.-La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. Cuando la solicitud no se presente en el registro electrónico del Gobierno de Aragón, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha de la presentación en el Registro electrónico de otra administración y anunciar, el mismo día, la remisión de la solicitud mediante la dirección electrónica IASSContratacion@aragon.es, consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en los Servicios Centrales del IASS con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

2.-Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

3.-La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo. – Documentación.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud por cada Unidad Concertada a la que opten la siguiente documentación:

- a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de notificaciones electrónicas emitidas por el IASS.
- b) Propuesta detallada de la Unidad Concertada a la que se presenta, bien en Unidad Concertada 1 de Zaragoza; Unidad Concertada 2 de Huesca y/o Unidad Concertada 3 de Teruel.
- c) La documentación acreditativa para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:
 - 1- Índice relacionando la documentación presentada.
 - 2- Certificación acreditativa de contar con la inscripción como Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
 - 3- Certificado de Entidades públicas que acrediten 2 años de experiencia en la gestión de programas de atención temprana y/o discapacidad o dependencia.
 - 4- Declaración del volumen anual de negocio de la Entidad, referida únicamente al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, junto con la copia de las cuentas que lo acrediten.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

5- Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados, así como la derivada de la actuación de los menores de 6 años, incluyendo los daños causados a terceros, al personal de la entidad y al mobiliario e instalaciones o espacios, si procede, que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.

6- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la gestión del servicio.

7- Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.

8- Declaración responsable de que el personal adscrito a la prestación del servicio no ha sido condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

d) Una memoria, por cada UNIDAD CONCERTADA a la que se presente la entidad, en la que se detalle el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio y especifique el número de profesionales, categorías y organización prevista, a realizar con un máximo de 30 folios a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 de interlineado. En el supuesto de que el proyecto presentado exceda del número máximo de folios mencionado, solo serán objeto de valoración por la Comisión los 30 primeros.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Octavo. – Instrucción.

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento, que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración se instrumentará de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.
4. El órgano instructor, a través de la Comisión de Valoración, podrá solicitar a las personas interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, Cuando la Comisión Técnica de Valoración aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la entidad para que los corrija.
5. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.
6. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal de transparencia del Gobierno de Aragón.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Noveno. - Informe de la Comisión de Valoración.

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión

Décimo. - Autorización de acuerdos de acción concertada.

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención del Gobierno de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad o entidades seleccionadas.
2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a las personas interesadas.
3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

Undécimo. - Formalización del acuerdo de acción concertada.

1. Los acuerdos de acción concertada que se aprueben al amparo de esta orden se formalizarán en documento administrativo, en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:
 - a) El ámbito o cobertura territorial del servicio o prestación concertada.
 - b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
 - c) La garantía de los derechos de las personas usuarias e información a la ciudadanía de sus derechos y deberes.
 - d) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
 - e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
 - f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
 - g) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
 - h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
 - i) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con el personal trabajador y colaborador de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

Duodécimo. - Seguimiento de ejecución del Servicio concertado.

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios concertados, de la que formarán parte representantes del órgano de responsable de la prestación del servicio que se designen. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión, con voz y voto, corresponderá a la persona que haya sido designada vocal de entre el personal funcionario con titulación universitaria jurídica al servicio de la Dirección Gerencia del IASS. Asimismo, formarán parte de esta Comisión de Seguimiento la persona o personas representantes, en un máximo de tres, de la entidad o entidades adjudicatarias que éstas designen. La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas al órgano responsable de la prestación del servicio sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente Orden en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función. Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe o actuación. Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación. Anualmente, durante los primeros meses del año determinados en las condiciones técnicas mínimas, la entidad o entidades concertadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

Decimotercero. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

Decimocuarto. - Gestión de la Calidad.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las entidades concertadas implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de las personas usuarias, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de las personas usuarias y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.

La Dirección Provincial correspondiente a la Unidad Concertada, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Entidad contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada a la persona interesada, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

Decimoquinto. - Vinculación de la entidad concertada.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del centro y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y con Fondo Social Europeo Plus.

Por otra parte, cuando las Entidades concertadas elaboren alguna publicación o participen con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación de la Unidad Concertada con el IASS y Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, las Entidades que suscriban el presente Acuerdo de Acción Concertada deberán seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

Decimosexto. - Modificación de los Acuerdos de acción concertada.

Los Acuerdos de acción concertada que resulten de esta convocatoria se podrán modificar, por razones de interés público y dentro del plazo de vigencia del mismo, si las necesidades reales incluidas en el objeto del concierto fueran superiores o inferiores a las inicialmente estimadas, debido a un aumento o descenso en la demanda de los servicios objeto del concierto.

El procedimiento para la modificación de los Acuerdos de acción concertada será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o solicitud de la entidad adjudicataria del acuerdo de acción concertada.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

2. Audiencia a la entidad adjudicataria e informe del Servicio gestor del Acuerdo de acción concertada en el que se justifique, describa y valore la modificación propuesta.
3. Informe de la Intervención correspondiente relativo a la modificación propuesta.
4. Aprobación de la modificación propuesta por la persona titular del Departamento competente en materia de atención a la infancia y adolescencia.

Decimoséptimo. - Incompatibilidades y Jurisdicción competente.

Los Acuerdos de Acción Concertada que resulten de esta convocatoria son incompatibles con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto. La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de estos conciertos y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.

Decimoctavo. - Protección de datos y Confidencialidad.

La entidad o entidades adjudicatarias deberán cumplir la normativa actual de tratamiento y protección de datos.

La recogida y tratamiento de los datos de carácter personal se regirá por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos. Dada la naturaleza de los datos incluidos en el aplicativo DISS y los diferentes perfiles que pueden acceder a los mismos, se deberá contar, entre otras medidas de seguridad, con un adecuado control de acceso de usuario en función de su perfil y con una trazabilidad de los accesos efectuados a los expedientes y a los datos personales incluidos en los mismos, siempre conforme a los principios relativos al tratamiento que se recojan en la normativa vigente en materia de protección de datos.

El responsable del tratamiento garantizará la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan en cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad. Estas medidas tienen la consideración



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027
Construyendo Europa desde Aragón

de mínimas, pudiendo incrementarse de acuerdo con los criterios que establezca el responsable en virtud del principio de responsabilidad proactiva.

En cumplimiento del Artículo 28, del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el IASS como responsable y la parte adjudicataria como encargado de tratamientos de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales facilitará en su momento.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de los presentes acuerdos de acción concertada, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de los presentes acuerdos.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación jurídica.

Decimonoveno. - Difusión del Programa y Logos (fondos) artículo 50 de obligaciones.

Conforme al Anexo IX del RDC, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:

- a) El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
- b) La declaración o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema y aparecerá el lema “Construyendo Europa desde Aragón”.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar 3,
Edificio B-C
50071 - ZARAGOZA

Programa Fondo Social Europeo Plus Aragón 2021-2027

Construyendo Europa desde Aragón

- c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- e) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- f) El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea: http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Especialmente relevante para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia Guía de la Comisión Europea para el periodo 2021-2027:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/informing/communicating_cohesion_policy_2127_es.pdf